

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 15 de septiembre de 2022

VISTOS: La CARTA N° 013-2022-JPQ; La CARTA N° 047-2022-JOMF; La CARTA N° N°002000-2022-INVERMET-GP; Carta N.º 64-2022-JOMF; El INFORME TÉCNICO LIQ-JOMF-001-2022; El INFORME N.º 061-2022-ING-JAZA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultorías de obra;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "*Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET*";

Que, con fecha 25 de octubre de 2020, se suscribió el Contrato N.º 32-2021-INVERMET-OAF, entre el INVERMET y JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. para la ejecución de la obra: "*Reparación de sendero y mobiliario de otros activos complementarios, renovación de área verde, adquisición de mobiliario urbano en el parque Tupac Amaru, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia de Lima, Departamento de Lima*", con CUI 2520101.

Que, mediante Carta N.º 013-2022-JPQ de fecha 16 de mayo del 2022 el supervisor de obra presenta el informe de liquidación referido a la obra:

"Reparación de Sendero y Mobiliario de Otros Activos Complementarios, Renovación de Área Verde, Adquisición de Mobiliario Urbano en el Parque Túpac Amaru, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI 2520101. En cual se detallan aspectos relativos a la liquidación de obra.

Que, mediante Carta N.º 47-2022-JOMF en fecha 18 de mayo del 2022 el representante legal de la empresa contratista JOMF Contratistas Generales S.R.L. Sr. Jorge Alberto Rojas López, en atención al contrato N.º 32-2021-INVERMET-OAF, remite la liquidación de obra en mención. En la cual establece que el saldo a favor del contratista corresponde al monto de S/. 18,218.73 (Dieciocho mil doscientos con 73/100) soles por reajuste de precios incluido IGV.

Que mediante CARTA N°002000-2022-INVERMET-GP de fecha 15 de julio de 2022, la Entidad remite la liquidación de contrato de ejecución de obra, el cual contempla la penalidad por mora correspondiente a S/ 33,238.42 (Treinta y tres mil doscientos treinta y ocho con 00/42 soles) por lo cual se solicita el pronunciamiento dentro del plazo de 15 días computados a partir del día siguiente realizada la notificación de la carta en mención.

Que, en atención a la CARTA N°002000-2022-INVERMET-GP de fecha 15 de julio de 2022 el contratista mediante Carta N.º 64-2022-JOMF de fecha 27 de julio de 2022 adjunta el Informe Técnico LIQ-JOMF-001-2022, mediante el cual se pronuncia respecto de la penalidad por (41) cuarenta y un días y por el monto de S/. 33,238.42 (Treinta y tres mil doscientos treinta y ocho con 00/42 soles) Inc. IGV referido a la partida 03.01.04 INSTALACION DE TOTEM INFORMATIVO CON BASE DE CONCRETO EXPUESTO, manifiesta que NO ACEPTA la penalidad por mora.

Que, mediante CARTA N°002268-2022-INVERMET-GP con fecha 17 de agosto de 2022 la ENTIDAD RATIFICA los cálculos practicados de la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, mismos cálculos que fueron comunicados anteriormente mediante CARTA N°002000-2022-INVERMET-GP, y NO ACOGE las observaciones formuladas por la empresa JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. a través de la CARTA N°64-2022-JOMF.

Que, mediante CARTA N.º 075-2022-JOMF de fecha 07 de setiembre de 2022 el representante legal de la empresa contratista JOMF, remite el consentimiento de los cálculos de liquidación de obra. El cual contempla el saldo a favor de la ENTIDAD por un monto de S/.15,461.31 (Quince mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/31 soles) Correspondiente al proyecto en mención.

Que, en atención a lo antes mencionado, el informe N.º 061-2022-ING-JAZA, del ING. Joan Anthony Zorrilla Araujo, Analista de Liquidación y Cierre de Proyectos, respecto a la liquidación de obra: "*Reparación de sendero y mobiliario de otros activos complementarios, renovación de área verde, adquisición de mobiliario urbano en el Parque Túpac Amaru, distrito de Magdalena del Mar, Provincia de Lima, Departamento de Lima*", con CUI 2520101, en atención a los actuados expuestos, concluye que la liquidación emitida por la Entidad se encuentra consentida por parte del contratista JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y asimismo establece que se encuentran el monto de S/15,461.31 (Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Un con 31/100 Soles) incluido I.G.V, en contra del contratista.

Que en atención a lo antes mencionado se debe precisar que la OPINIÓN N.º 095-2021/DTN establece que la entidad para el cobro de las penalidades de acuerdo al objeto de la contratación referido a penalidades establece lo siguiente:

"Para el cobro de las penalidades de acuerdo al objeto de la contratación. Así, cuando los contratos tenían como objeto la ejecución de obras, la Entidad hacia efectivo el cobro de las penalidades mediante las deducciones correspondientes de las valorizaciones o de la liquidación de obra que contemplaba aquellos conceptos que, en aplicación de las condiciones contractuales y normativas, sustentaban la obtención del costo real de la obra, cautelando que el saldo a favor de alguna de las partes–y su posterior pago– guarde correspondencia con las prestaciones ejecutadas por cada una de ellas y con las obligaciones originadas en el contrato".

(El subrayado es agregado)

Que, el art. 209.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N.º 30225, su Reglamento y sus modificatorias, sobre la "*Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra*", prescribe lo siguiente:

Artículo 209. Liquidación de contrato de obra

"En el artículo: 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias"

"209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

(...)

“209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”.

“209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”.

(...)

Artículo 210. Efectos de la liquidación

“210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.

(...)

Que, sobre el particular la Directiva N.º 005-2021-INVERMET-GG, “*Para el Proceso de la Liquidación de Obra y la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra del Fondo Metropolitano de Inversiones -INVERMET*” establece que los procedimientos técnicos administrativos para realizar la Liquidación de obra y la Liquidación de Contrato de Obra ejecutadas por el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; tienen como objetivo asegurar el cumplimiento de los requisitos y plazos que dispone la normativa de contrataciones del Estado, los cuales se encuentran alineados a la normativa de contratación pública, y además precisan los plazos de pronunciamiento de la Entidad, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, según el siguiente detalle:

6.2.4 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, según el siguiente detalle:

- a) La Gerencia de Proyectos a través del Especialista de Liquidaciones a cargo del proyecto evalúa y verifica los cálculos detallados del Contratista, respecto a la Liquidación del Contrato de Obra en un plazo máximo de diez (10) días.*
- b) Luego, el Especialista de Liquidaciones realizará los cálculos pertinentes, revisando toda la documentación correspondiente a la obra, y presentará dichos cálculos en un plazo máximo de veinte (20) días.*
- c) Dichos cálculos serán remitidos al Coordinador de Ejecución a cargo del proyecto, para que este realice el respectivo Informe de Liquidación de Obra, en un plazo máximo de veintisiete (27) días.*
- d) Finalmente, el Coordinador de Ejecución a cargo del proyecto, a través del Gerente de la Gerencia de Proyectos, deberá realizar la respectiva notificación al Contratista, pronunciándose respecto a la Liquidación de Obra en un plazo máximo de tres (3) días.*

Que, según lo recomendado por el especialista de la Gerencia de Proyectos, Ing. Joan Anthony Zorrilla Araujo en el presente caso, menciona que se ha respetado y seguido el procedimiento establecido en la ley y su Reglamento, contando con los informes técnicos sustentatorios requeridos, debiendo por lo tanto aprobarse la liquidación de Obra de acuerdo a los cálculos que constan en el anexo N° 01 y en el expediente de liquidación e informes subsiguientes de aprobación del mismo, descritos en la presente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y, la DIRECTIVA N°005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la liquidación de obra y la liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET", aprobada por Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del **Contrato N° 032-2021-INVERMET-OAF de fecha 25 de octubre de 2021**; Contrato de Obra para la ejecución de la obra: "Reparación de Sendero y Mobiliario de Otros Activos Complementarios, Renovación de Área Verde, Adquisición de Mobiliario Urbano en el Parque Túpac Amaru, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI 2520101 por el monto del contrato vigente de **S/. 332,384.24 (Trescientos treinta y dos mil trescientos ochenta y cuatro 24/100 soles)**, con un saldo a favor de la ENTIDAD de **S/. 15,461.31 (Quince mil cuatrocientos sesenta y uno con 31/100 soles)** correspondiente al proyecto en mención. por las razones expuestas en la parte considerativa, de acuerdo al detalle del ANEXO N° 01 que como documento adjunto forma parte del presente.

- SALDO PARCIAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (Diferencia entre monto autorizado (-) monto total pagado).	S/ 17,777.11
- Monto a descontar (retener) del saldo parcial a favor por el pago de penalidad por mora	- S/ 33,238.42
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/ 15,461.31

Artículo 2 REQUERIR a **JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, el pago del saldo a favor de la ENTIDAD, por el monto de S/ 15,461.31 (Quince mil cuatrocientos sesenta y uno con 31/100 soles), otorgándole el plazo de 03 (tres) días hábiles, bajo apercibimiento, de ejecutar la garantía de fiel

cumplimiento correspondiente, por el monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Artículo 3.- DISPONER que, una vez pagado el saldo a favor de la ENTIDAD, se proceda con la devolución de la Carta Fianza N.º **3002021020230**, que la entidad mantiene en custodia.

Artículo 4.- Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, al contratista **JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** y al Ing. **JULIO CESAR ALEXANDER PISCOYA QUEVEDO** representante legal de la supervisión, para los fines pertinentes, al Coordinador - especialista a cargo Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JOSE LUIS RODRIGUEZ SILVA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS(e)
GERENCIA DE PROYECTOS(e)

ANEXO DE LIQUIDACIÓN
LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

Obra : Reparación de Sendero y Mobiliario de Otros Activos Complementarios, renovación de Área verde, Adquisición de Mobiliario Urbano en el Parque Túpac Amaru, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con CUI 2520101.

Contrato : N°32-2021-INVERMET-OAF - 25.10.2022
A.S. : N°023-2021-INVERMET-1 - 22.09.2021
Propietario : Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET
Contratista : JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
Residente de Obra : Oscar Alberto Rojas Gonzáles - Reg CIP N°64001
Supervisor de Obra : Julio Cesar Piscocoya Quevedo - Reg CIP N°89777
Modalidad : A Suma Alzada
Presupuesto Referencial : Inc I.G.V. S/349,563.47 Sin I.G.V. S/296,240.23
Presupuesto Contratado : Inc I.G.V. S/314,607.13 Sin I.G.V. S/266,616.21
Factor de Relación : 0.90000

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	IGV	PARCIAL
1.1.	AUTORIZADO			
1.1.1	Contrato Principal	266,616.21	47,990.92	314,607.13
1.1.2	Deductivos Vinculantes	0.00	0.00	0.00
1.1.3	Reducciones de Obra	0.00	0.00	0.00
1.1.4	Reajustes Valorizacion Principal	15,065.35	2,711.76	17,777.11
1.1.5	Deducción por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
1.1.6	Deducción por Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL AUTORIZADO		281,681.56	50,702.68	332,384.24
2.1.	PAGADO			
2.1.1	Contrato Principal	266,616.21	47,990.92	314,607.13
2.1.2	Reajustes	0.00	0.00	0.00
2.1.3	Deducción de Reajustes que no corresponden AD y AM	0.00	0.00	0.00
TOTAL PAGADO		266,616.21	47,990.92	314,607.13
TOTAL (AUTORIZADO - PAGADO)				17,777.11
3.1.	ADELANTOS			
3.1.1	CONCEDIDOS			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	Total Concedidos	0.00	0.00	0.00
3.1.2	AMORTIZADOS			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Adelando de Materiales	0.00	0.00	0.00
	Total Amortizados	0.00	0.00	0.00
TOTAL ADELANTOS POR AMORTIZAR		0.00	0.00	0.00

4.1.	PENALIDADES		
4.1.1	AUTORIZADA		
	Por Mora	28,168.16	5,070.26
	Por Otras Penalidades	0.00	0.00
	Total Autorizada		33,238.42
4.1.2	PAGADA		
	Por Mora	0.00	0.00
	Por Otras Penalidades	0.00	0.00
	Total Pagada		0.00
TOTAL PENALIDAD A PAGAR POR EL CONTRATISTA			33,238.42
5.1.	PAGO AL SUPERVISOR (Artículo N°189 D.S. 344-2018-EF)		
5.1.1	AUTORIZADA	0.00	0.00
	Total Autorizada		0.00
5.1.2	PAGADA	0.00	0.00
	Total Pagada		0.00
TOTAL PAGO AL SUPERVISOR			0.00
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA			-15,461.31
6.1.0	FONDO DE GARANTÍA		
6.1.1	Retenida (CF N°3002021020230-3 - Fecha de Vencimiento 07.09.2022 hasta las 24:00 hrs)		31,460.72
6.1.2	Devuelta		0.00
	TOTAL FONDO DE GARANTÍA A DEVOLVER		31,460.72